

Actualizado: Lunes, 21 de octubre de 2013. 11:14
Portada >> Comunidad Valenciana

Emprendedores y contratación pública

21.10.2013 José Daniel González. Área de Derecho Público de Broseta

Se aprueban medidas destinadas a impulsar el acceso de los emprendedores a la contratación pública.

Recientemente ha entrado en vigor la esperada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, con el objeto de establecer de una serie de reformas orientadas al apoyo al emprendedor y a la actividad empresarial, favoreciendo su desarrollo, crecimiento e internacionalización.

La Ley, además de suponer una revolución en distintas ramas del Derecho, afecta de manera relevante al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Así, con ella llega una nueva (lo que es ya una constante) modificación en el ámbito de la contratación pública, cuyos aspectos que entendemos resultan de interés son los que a continuación señalamos.

Se prevé la posibilidad de que los empresarios puedan darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado para que, de esta forma, puedan contactar pequeños empresarios dedicados a una misma actividad con el fin de que en conjunto alcancen las condiciones que se les exigen en los pliegos que rigen la contratación.

En línea con lo anterior, se elevan los umbrales para la exigencia de clasificación en los contratos de obra y servicios. Así, en cuanto al contrato de obras se eleva hasta un valor estimado igual o superior a 500.000 € y para los de servicios en 200.000 €.

Se permite que los pliegos admitan para los contratos de obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos que la garantía de los mismos se constituya mediante retención en el precio, pretendiéndose así relajar los costes y trámites de los licitadores. En este sentido se acortan los plazos para la devolución de las referidas garantías que pasan de 12 a 6 meses en caso de que la empresa adjudicataria sea una "pyme".

Importante también es la inclusión en el TRLCSP de una nueva causa de nulidad de pleno derecho, que afecta a las disposiciones, actos o resoluciones de cualquier órgano público que otorguen, de manera directa o indirecta, ventajas a quien previamente ya ha contratado con el mismo.

Además, al objeto de simplificar los trámites administrativos en los procedimientos de contratación, se prevé que la acreditación documental de los requisitos para ser

adjudicatario pueda sustituirse inicialmente por una declaración responsable, señalando que se cumple con las condiciones establecidas en el pliego. Así, solo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones. En cualquier caso, esta nueva fórmula será de aplicación obligatoria para los contratos de obras de valor estimado inferior a 1.000.000 €, y servicios y suministros inferiores a 90.000 €.

Con el fin de luchar contra la morosidad, y en el caso de que la empresa adjudicataria sea una “pyme”, se reduce de 8 a 6 meses el plazo de demora en el pago para que el contratista pueda optar por solicitar la resolución del contrato.

Por su parte, se añade un nuevo artículo para permitir un mayor control por parte de las Administraciones y entes públicos contratantes de los pagos que los adjudicatarios deben hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, todo ello, calificándose como condición esencial de ejecución la observancia de aportar la información que se les solicite y, entre ella, la aportación del justificante que se le requiera, acreditando los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada su prestación en el mismo. El incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá permitir la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

Pues bien, esperemos que las medidas establecidas ayuden verdaderamente a agilizar y flexibilizar la contratación pública y asimismo a impulsar el acceso a la misma de los emprendedores, sobre todo de las “pyme”, a la misma. Al menos, intenciones las hay y a nuestro parecer no van mal encaminadas.